ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1001.84. 2848-2022

Señor:
INSEMINAR DE COLOMBIA GS CIA LTDA
NIT: 800130931-1
R/L LUIS ALFONSO GONZALEZ SAAVEDRA
CC. 79.240.632
DIRECCIÓN: Cl 86 A No. 13 A 09
MUNICIPIO / DOMICILIO: BOGOTA
TELÉFONO COMERCIAL: 3102040163
CORREO ELECTRÓNICO: inseminarcontabilidad@hotmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de oferta en el Proceso de Mínima Cuantía No. [**MYCA-MC-104-2022**] para realizar el siguiente objeto: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION PECUARIA MEDIANTE LA ADQUISICION DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS EN HEMBRAS BOVINAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

En mi calidad de Alcalde del Municipio de Yopal, elegido según credencial E-27 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta No. 001 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de mis facultades y funciones legales, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, a través del presente documento, me permito comunicarle que teniendo en cuenta el informe de evaluación del menor precio y verificación de requisitos habilitantes del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, su oferta presentada en desarrollo del proceso de selección es ACEPTADA, por lo que de conformidad con el [numeral 9 del articulo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082de 2015], la presente comunicación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

De acuerdo a lo anterior, la relación contractual se someterá a las siguientes reglas:

PRIMERA: OBJETO.- [FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION PECUARIA MEDIANTE LA ADQUISICION DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS EN HEMBRAS BOVINAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE YOPAL], el cual deberá desarrollar de acuerdo a las condiciones, especificaciones y características señaladas en los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

1. Entregar los bienes y servicios contratados de acuerdo con las especificaciones técnicas y el anexo de ficha técnica del estudio previo que es parte integral del respectivo contrato, dando cumplimiento a las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia. Los bienes a entregar son los que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Semen bovino raza Cebú Brahman rojo	Unidad	70
2	Semen bovino raza Nelore	Unidad	40
3	Semen bovino raza Simental	Unidad	20
4	Semen bovino raza Simbrah	Unidad	20
5	Semen bovino raza Holstein	Unidad	20

Certificate No
LAT - 0969

6	Semen bovino raza Blanco orejinegro	Unidad	30
7	Semen bovino raza Gyr	Unidad	50
8	Semen bovino raza Gyrolando	Unidad	70
9	Semen bovino raza Pardo Suizo	Unidad	10
10	Nitrógeno líquido **	litro	150
11	Dispositivo Intravaginal bovino de 0,5 gr de progesterona x 10 unid, un uso	Paquete	35
12	Gonadotropina coriónica equina frasco x 6000 UI	Frasco	25
13	Benzoato de estradiol frasco x 50 ml	Frasco	15
14	Cipionato de estradiol x 50 ml	Frasco	13
15	Prostaglandina F2 Alfa x 50 ml	Frasco	13
16	Analogo sintético de GnRH frasco x 50 ml	Frasco	15
17	Caja Mangas super sensitivas desechables para palpación bovina x 100 unid **	Caja	10
18	Camisa sanitaria para inseminación artificial paquete x 50 unid **	Paquete	8
19	Glutaraldehido galón x 3 litros	Galón	2
20	Catéter desechable de inseminación bolsa x 50 unidades **	Paquete	8
21	Jeringas de 5 ml x 100 unidades **	Caja	1
22	Jeringas desechables por 20 ml x 50 unidades **	Caja	1
23	Agujas desechables 16g x 1" 1/2 x 100 unidades **	Caja	2
24	Agujas desechables 18g x 1" 1/2 **	Caja	2
25	Marcador para bovinos **	Unidad	4
26	Rollo de Toallas absorventes **	Rollo	6
27	Minerales inyectables x 500 ml	Frasco	20
28	Gel lubricante **	Litro	4

Nota: Para la inseminación artificial a término fijo la realizaran dos (2) médicos veterinarios los cuales, ya fueron contratados por la Secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura, así mismo, se cuenta con el apoyo del profesional y técnico de planta de la Secretaria, los cuales están a la espera de insumos para llevar a cabo el proceso de inseminación donde ya adelantaron trabajo en campo identificando los productores ganaderos que están interesados en mejorar la genética de su hato ganadero, a estos productores ya se les hizo la selección de las hembras bovinas a intervenir, toda vez que ellos cumplan con cada uno de los requisitos establecidos para el ingreso al programa como son:

- ✓ Tener inscrito el predio en el ICA.
- ✓ Registro de vacunación, ser pequeño o mediano productor inscrito en la Secretaría de Desarrollo Económico (RUEA).
- ✓ Contar con hembras bovinas disponibles para realizar la escogencia de las mejores 10 que el profesional determine aptas para el programa de mejoramiento genético (inseminación artificial a tiempo fijo). Producto: 30 productores informados para la selección de los 15 que cumplan al 100% con todos los requisitos al momento de ser solicitados por el profesional responsable de la IATF.
- ✓ Contar con la infraestructura básica para el manejo del ganado. (corral, manga)

Los productores ganaderos se encuentran ubicados en el área rural del municipio de Yopal, toda vez que de los 11 corregimientos existentes en el municipio de Yopal, existen productores con interés en reunir cada uno de los requisitos y acatar las observaciones realizadas por el profesional a cargo del proceso; lo anterior dando cumplimiento a lo propuesto en el plan de desarrollo Yopal ciudad segura, para el cuatrienio cuyo alcance es: Realizar actividades para el mejoramiento genético en 400

animales, mediante diferentes técnicas de biotecnología de la reproducción (Inseminación artificial, IATF, Transferencia de Embriones, etc.), utilizando razas adaptadas al medio, buscando mejorar los indicadores de productividad en la explotación ganadera.

Teniendo en cuenta que los insumos deben de tener un almacenamiento adecuado, la secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura cuenta con una bodega para el almacenamiento de los insumos, termos de nitrógeno y neveras para guardar el material genético y biológico.

SEGUNDA: VALOR.- El valor del presente contrato es de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($42.244.480), Este es el valor máximo que por todo concepto pueda reconocer el Municipio y el cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1200.170.2022.3382 del 01 de Diciembre del 2022

TERCERA: PLAZO.- El plazo del presente contrato es de DOS (02) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa verificación y certificación de cumplimiento expedido por la supervisión y certificación de ingreso del producto a Almacén municipal de la alcaldía y suscripción del acta de liquidación del contrato en la vigencia 2022; verificación por el supervisor del contrato y presentación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad laboral vigente.

El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que cause el presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero del 2022 y el 31 de diciembre del 2022, rubro 2.3.2.02.02.008.17.03 denominado “servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeña0s productores” según certificado de disponibilidad presupuestal No. [1200.170.2022.3382 del 01 de diciembre del 2022].

SEXTA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento	SI
Por el [10] % del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y doce (12) meses más	Calidad del Bien	SI

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

SEPTIMA: INDEMNIDAD.- Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado por incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las demás actividades derivadas

del presente contrato como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA.

OCTAVA: MULTAS.- Se acuerdan como tales las siguientes: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA** autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato.

NOVENA: CESIÓN.- El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO**.**

DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.- Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la [Ley 80 de 1993] y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION- La supervisión en la ejecución y en el cumplimiento de las obligaciones del contrato pactadas estarán a cargo del el Secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura del Municipio de Yopal, o a quién se designe por escrito.

DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su ejecución: [a). Registro Presupuestal. b) Pago de estampilla Pro - cultura, c) Pago de estampilla para el bienestar del adulto mayor. d) pago de Tasa Pro Deporte y Recreación, e) Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del municipio. f) Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de intereses (Ley 2013 de 2019 y 2003 de 2019). g) Acta de Inicio] previo cumplimiento de los literales anteriores.

DECIMA QUINTA: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: ANDRES MAURICIO MORENO GUTIERREZ
Revisó Minuta: ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO Alcalde Municipal

GCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No LAT - 0969